

VISTO Y CONSIDERANDO: conforme surge del Expte. Contravencional N° CH-00363-JP-2026, donde resulta imputado/a CASTILLO VARELA MILTON, por infracción al Art. 40 INC. A) de la ley 5592; por actos negligentes e imprudentes en la vía pública;

POR ELLO, En el marco de las facultades establecidas por la LEY 5592 ART. 75 bis inc a) ;

LA JUEZA DE PAZ DE CHOELE CHOEL

R E S U E L V E:

1º) TENGASE presente las Medidas Cautelares por Infracción al Art. 40 Inc. A) de la Ley 5592, que son: 1º) **DISPONER** la Prohibición de Acercamiento hacia la denunciante Sr/a. CATALA BEATRIZ RAQUEL y su hijo GARRIDO HECTOR ADRIAN y a su domicilio sito en calle Las Jarillas 1295 de ésta localidad y/o lugar donde éstos se encontrasen, como a su grupo familiar conviviente; 2º) **DISPONER EL CESE** de cualquier acto que **ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD, FÍSICA, PSÍQUICA, EMOCIONAL**, o cualquier acto que por su contenido incite a hechos de esta naturaleza. **2º) La presente se extiende por un plazo de 90 días de notificada**, con la finalidad de proteger los derechos de la denunciante. Notifíquese, Comuníquese, Protocolícese.- Se notifica al contraventor de su derecho a apelar la presente Resolución dentro de las 48 horas de notificado, ante el Juzgado Correccional, o recurrir en queja por denegatoria de este recurso ante el mismo Juzgado (Art. 88 de la Ley 5592).-

JUZGADO DE PAZ DE CHOELE CHOEL, 12 de Agosto del 2026 .-